



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0034

CONTRATO No	
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES, ADECUACIÓN Y AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES COMUNES, ANTIBIÓTICOS, ONCOLÓGICOS, REEMPAQUE DE SÓLIDOS ORALES Y REENVASE DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, PARA LA ATENCIÓN FÁRMACO TERAPÉUTICA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO Y SEGÚN LA ORDEN MEDICA GENERADA POR ESTE ÚLTIMO O LA SOLICITUD QUE SE DERIVE DE ESTA, EN UNA CENTRAL DE MEZCLAS"
CONTRATISTA	GESTION PHARMA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 806.015.162-4
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DEMÁS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con **NIT.900.042.103-5**, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GESTION PHARMA S.A.S.**, identificado con **NIT.806.015.162-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES RICARDO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía numero 71.742.345 expedida en Medellín, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1º Decreto 1876 de 1994). II.- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. IV. Que en concordancia con la Constitución Política, la Seguridad Social es un Servicio Público de carácter obligatorio regido por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 DE 2011 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y asegurar la sostenibilidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud entre las cuales se encuentran las Empresas Sociales del Estado, garantizando continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad. V. Que la Subgerencia de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Universitario del Caribe ha presentado la solicitud de contratación de la central de mezclas externa, así: En cumplimiento del modelo de gestión definido en la resolución 1403 de 2017, en relación con el sistema de distribución de medicamentos en dosis

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Pajomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025, Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 1 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 65171E
www.hucaribe.gov.c



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

00 003 4

unitarias implementado desde el servicio farmacéutico, es vital que adecuación y ajustes de medicamentos sean realizados desde la central de mezclas para su dispensación a nuestros pacientes. En cumplimiento de los requerimientos verificados en la resolución 0444 de 2008 se debe tener contrato con una central de mezclas certificadas en buenas prácticas de elaboración como medida de contingencia en casos que la nuestra presente algún inconveniente. Se proyecta un consumo promedio mensual de \$13.000.000 en el ajuste y adecuación de medicamentos para servicios de hospitalización. Es importante contar con este servicio, y así garantizar que los medicamentos sean ajustados y adecuados en un área certificada, para no poner en riesgo la seguridad de nuestros pacientes, y evitar a sanciones por parte del ente de control. Que la Central de Mezclas del Hospital Universitario del Caribe (HUC) recibió la certificación en buenas prácticas de elaboración por parte de esta autoridad sanitaria, "Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)", en el mes de abril del año 2022. Un Centro de Mezclas Intravenosas, es un servicio de farmacia hospitalaria, en el cual se llevan a cabo la incorporación de medicamentos de uso intravenoso en envases con soluciones para la fluidoterapia, reenvasando, preparando o ajustando dosis de medicamentos. En la contratación directa el contrato se suscribirá con el oferente que presente las condiciones más favorables, buscando siempre un mayor beneficio para LA EMPRESA, procurando que se cumplan los fines buscados al disponerse la contratación. Que el resultado de estos procesos va guiado a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo con las especificaciones técnicas o administrativas, por tal razón la adquisición de dichos insumos, buscan garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad y oportunidad a todos nuestros usuarios. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 16 de la Resolución No. 24041803 de 2024 – MANUAL DE CONTRATACIÓN de la ESE Hospital Universitario del Caribe; el cual establece: "cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, continuar, y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer" El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras, debido a la terminación de la presente vigencia e iniciación de un nuevo año, en el cual, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, cuenta con el nuevo PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS para el año 2026 aprobado por la Junta Directa del Hospital, que le permite celebrar o suscribir los nuevos contratos. Así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **GESTION PHARMA S.A.S**, viene ejecutando los siguientes procesos: **DE PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES**, se RECOMIENDA continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenido en el estatuto de contratación del Hospital, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, hasta que se defina los procesos de contratación directa para el año 2026, que permita la selección de contratista. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de Contratación a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES, ADECUACIÓN Y AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES COMUNES, ANTIBIÓTICOS, ONCOLÓGICOS, REEMPAQUE DE SOLIDOS ORALES Y REENVASE DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, PARA LA ATENCIÓN FÁRMACO TERAPÉUTICA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO Y SEGÚN LA ORDEN MEDICA GENERADA POR ESTE ÚLTIMO O LA SOLICITUD QUE SE DERIVE DE ESTA, EN UNA CENTRAL DE MEZCLAS", se RECOMIENDA continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenido en el estatuto de contratación del Hospital, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, hasta que se defina los procesos de contratación directa para el año 2026, que permita la selección de contratista. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES, ADECUACIÓN Y AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES COMUNES, ANTIBIÓTICOS, ONCOLÓGICOS, REEMPAQUE DE SOLIDOS ORALES Y REENVASE DE

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025

Página 2 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.c



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

00 0034

LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, PARA LA ATENCIÓN FÁRMACO TERAPÉUTICA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO Y SEGÚN LA ORDEN MEDICA GENERADA POR ESTE ÚLTIMO O LA SOLICITUD QUE SE DERIVE DE ESTA, EN UNA CENTRAL DE MEZCLAS". V. Que la necesidad a satisfacer por parte de entidad estatal a contratar es la de: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES, ADECUACIÓN Y AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES COMUNES, ANTIBIÓTICOS, ONCOLÓGICOS, REEMPAQUE DE SOLIDOS ORALES Y REENVASE DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, PARA LA ATENCIÓN FÁRMACO TERAPÉUTICA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO Y SEGÚN LA ORDEN MEDICA GENERADA POR ESTE ÚLTIMO O LA SOLICITUD QUE SE DERIVE DE ESTA, EN UNA CENTRAL DE MEZCLAS". VI. Que el hospital desarrollo los respectivos estudios y documentos previos del presente proceso. VII. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Resolución No.24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del aribe. El Manual Interno de Contratación de esta Entidad está orientado a los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que en el Resolución No.24041803 del dieciocho (18) de abril de 2024, MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en el **CAPITULO VIII: DE LOS CONTRATOS Y SUS TIPOLOGÍAS**, establece: **ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: - **Por la naturaleza:** Se requerirá únicamente una (1) sola propuesta en los siguientes casos: 16. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, **continuar y/o** modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones técnicas, administrativas, jurídicas o financieras, debido a la terminación de la presente vigencia e iniciación de un nuevo año, en el cual, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, tiene el nuevo PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS para el año 2025 aprobado por la Junta Directa del Hospital, que le permite celebrar o suscribir los nuevos contratos. Que teniendo en cuenta que el Contrato No.000157 de Abril 01 de 2025, cuyo Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES, ADECUACIÓN Y AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES COMUNES, ANTIBIÓTICOS, ONCOLÓGICOS, REEMPAQUE DE SOLIDOS ORALES Y REENVASE DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, PARA LA ATENCIÓN FÁRMACO TERAPÉUTICA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO Y SEGÚN LA ORDEN MEDICA GENERADA POR ESTE ÚLTIMO O LA SOLICITUD QUE SE DERIVE DE ESTA, EN UNA CENTRAL DE MEZCLAS." finaliza el 31 de Diciembre de 2025 y por el nuevo año 2026 que empieza, se sugiere continuar con el mismo contratista, en las mismas condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas, establecidas en el contrato actual, mientras que la Gerencia defina los procesos de contratación para toda la vigencia 2026, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenido en el estatuto de contratación del Hospital, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, hasta que se defina los procesos de contratación directa para el año 2026, que permita la selección de contratista. VIII. Que, recibida la propuesta presentada por el oferente, se verificó que la misma cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes señalados en las especificaciones contenidas en el Estudio Previo y en la Invitación Directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES, ADECUACIÓN Y AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES COMUNES, ANTIBIÓTICOS, ONCOLÓGICOS, REEMPAQUE DE SOLIDOS ORALES Y REENVASE DE LÍQUIDOS NO

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yesy Carolina Palomino Estrada / Jefe. OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 3 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.ve



00 003 4

ESTÉRILES, PARA LA ATENCIÓN FÁRMACO TERAPÉUTICA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO Y SEGÚN LA ORDEN MEDICA GENERADA POR ESTE ÚLTIMO O LA SOLICITUD QUE SE DERIVE DE ESTA, EN UNA CENTRAL DE MEZCLAS". **CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:** Teniendo en cuenta las necesidades que tiene la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, contar con un proveedor habilitado para prestar los servicios de PREPARACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES, ADECUACIÓN Y AJUSTES DE CONCENTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES COMUNES, ANTIBIÓTICOS, ONCOLÓGICOS, REEMPAQUE DE SOLIDOS ORALES Y REENVASE DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES, PARA LA ATENCIÓN FÁRMACO TERAPÉUTICA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO Y SEGÚN LA ORDEN MEDICA GENERADA POR ESTE ÚLTIMO O LA SOLICITUD QUE SE DERIVE DE ESTA, EN UNA CENTRAL DE MEZCLAS, se estructura el proceso a través del cual, se pueda atender la demanda de esta especialidad, para lo cual se deja sentado los siguientes aspectos técnicos dentro del proceso:

LISTADO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS		
A	SERVICIOS	PRESENTACIÓN
1	MAQUILA DE MEDICAMENTOS POLVO PARA RECONSTITUCIÓN EN MINI BOLSA	UNIDAD
2	MAQUILA DE MEDICAMENTOS POLVO PARA RECONSTITUCIÓN EN JERINGA PRELLENADA	UNIDAD
3	MAQUILA DE MEDICAMENTOS SOLUCIÓN INYECTABLE EN MINI BOLSA	UNIDAD
4	MAQUILA DE MEDICAMENTOS SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRELLENADA	UNIDAD
5	MAQUILA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS	UNIDAD
6	MAQUILA DE NPT ADULTO	UNIDAD
7	MAQUILA DE NPT PEDIÁTRICA	UNIDAD
8	REENVASE DE LÍQUIDOS NO ESTÉRILES	UNIDAD
9	REEMPAQUE DE SOLIDOS ORALES	UNIDAD
B	LISTADO DE SOLUCIONES	PRESENTACIÓN
10	DEXTROSA 5% x 500cc	BOLSA
11	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% x 250cc	BOLSA
12	AGUA ESTÉRIL X 500CC	BOLSA
13	LACTATO DE RINGER X 500CC	BOLSA
14	SOLUCIÓN SALINA 0.9% 250CC	BOLSA
15	SOLUCIÓN SALINA 0.9% 50CC	BOLSA
16	SOLUCIÓN SALINA 0.9% 100CC	BOLSA
17	SOLUCIÓN SALINA 0.9% 500CC	BOLSA
C	LISTADO DE ML NPT	CONCENTRACION Y VOLUMEN
18	DEXTROSA	5%/500ML
19	DEXTROSA	10%/500ML
20	DEXTROSA	50%/500ML
21	SOLUCIÓN SALINA	500ML
22	AGUA DESTILADA	ESTÉRIL USP/500ML
23	AMINOÁCIDOS SIN ELECTROLITOS	10%/500ML
24	AMINOÁCIDOS SIN ELECTROLITOS	15%/500ML
25	AMINOÁCIDOS SIN ELECTROLITOS	10%/500ML
26	AMINOVEN INFANT 250ML	10%/250ML
27	DIPEPTIVEN	20%/100ML
28	GLICEROL FOSFATO DE SODIO	1MmlP- 2Mmol Na
29	CLORURO DE SODIO	2mEq/ML
30	CLORURO DE POTASIO	2mEq/ML
31	SULFATO DE MAGNESIO	20%

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palominó Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 4 de 12

Compromiso y Transformación



00 0034

32	GLUCONATO DE CALCIO	10%
33	ELEMENTOS TRAZA	INJECTION USP
34	ACIDO FÓLICO	1mg/MI
35	HEPARINA	5000UI/MI
36	VITAMINA K	10 mg/cc
37	VITAMINA C	500mg/5cc
38	COMPLEJO B	USP/2ml
39	TIAMINA	10MI
40	MULTIVITAMINAS	10MI
41	MULTIVITAMINA PEDIÁTRICA HIDRO SOLUBLE	SOLUVIT VIAL X 10ML
42	MULTIVITAMINA PEDIÁTRICA LIPO SOLUBLE	VITALIPID PED
43	MULTIVITAMINA ADULTP LIPO SOLUBLE	VITALIPID AD
44	ELEMENTOS TRAZA PEDIÁTRICO	PEDITRACE
45	OMEGAVEN	100ml
46	LÍPIDOS	20%
47	BOLSA EVA	3000ml
48	BOLSA PEDIÁTRICA	500ml
49	BOLSA PEDIÁTRICA	250ml
50	BOLSA PEDIÁTRICA	150ml

CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual es de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

CLAUSULA 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL. El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo como La suma anterior, se obtuvo como resultado del estudio de mercado realizado, con base en la revisión de datos históricos del **Contrato No. 000157 de abril 01 de 2025**, suscrito por **GESTION PHARMA S.A.S**, de la vigencia 2026, en el cual se establece los valores unitarios. La ESE Hospital Universitario del Caribe, ha realizado el análisis de los servicios a contratar tomando como referencia los precios históricos del año inmediatamente anterior. Tal cual como lo establece la *Guía de la Elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente (Versión 2 del 24 de Junio de 2022)*, la Institución tomo como referencia para el estudio del mercado la *REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS*, así: *REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS: para emplear el mecanismo se sugiere verificar la variación de los precios históricos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicados fluctuaciones importantes en el comercio del bien o el servicio. Las características del bien o el servicio deben ser las mismas entre una contratación y la otra.* Consecuente con lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE.** **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES (\$20.000.000) MONEDA CORRIENTE** Se pagará al contratista por los servicios o productos efectivamente prestados o entregados durante el mes teniendo en cuenta los valores presentados y aprobados en su propuesta. Las facturas se darán como recibidas en el Hospital una vez se resuelvan las objeciones, con sus debidos soportes y con el visto bueno del supervisor dentro de los plazos que se exijan conforme se indicará en el contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de los demás documentos requeridos por el Hospital para su pago; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario. En todo caso, el valor del contrato que se ejecute con la entrega de los diferentes elementos suministrados y certificados como recibidos por el supervisor, se pagará a los setenta y cinco (75) días después de radicada la factura en la unidad de cuentas por pagar del Hospital y demás documentos conducentes para el pago. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada, Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 0034

cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 1: Valores unitarios máximos establecidos por el hospital son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
A	SERVICIOS		
1	MAQUILA DE MEDICAMENTOS POLVO PARA RECONSTITUCION EN MINIBOLSA	UNIDAD	\$ 5.068
2	MAQUILA DE MEDICAMENTOS POLVO PARA RECONSTITUCION EN JERINGA PRELLENADA	UNIDAD	\$ 5.068
3	INYECTABLE EN MINIBOLSA	UNIDAD	\$ 3.854
4	MAQUILA DE MEDICAMENTOS SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRELLENADA	UNIDAD	\$ 3.854
5	MAQUILA DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS	UNIDAD	\$ 28.776
6	MAQUILA DE NPT ADULTO	UNIDAD	\$ 61.670
7	MAQUILA DE NPT PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 54.912
8	REENVASE DE LIQUIDOS NO ESTERILES	UNIDAD	\$ 4.120
9	REEMPAQUE DE SOLIDOS ORALES	UNIDAD	\$ 250
B	LISTADO DE SOLUCIONES	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
10	DEXTROSA 5% x 500cc	BOLSA	\$ 3.220
11	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% x 250cc	BOLSA	\$ 4.435
12	AGUA ESTERIL X 500CC	BOLSA	\$ 2.960
13	LACTATO DE RINGER X 500CC	BOLSA	\$ 2.960
14	SOLUCION SALINA 0.9% 250CC	BOLSA	\$ 3.062
15	SOLUCION SALINA 0.9% 50CC	BOLSA	\$ 2.640
16	SOLUCION SALINA 0.9% 100CC	BOLSA	\$ 2.745
17	SOLUCION SALINA 0.9% 500CC	BOLSA	\$ 3.103
C	LISTADO DE ML NPT	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
18	DEXTROSA	5%/500ML	9
19	DEXTROSA	10%/500ML	9
20	DEXTROSA	50%/500ML	21
21	SOLUCION SALINA	500ML	9
22	AGUA DESTILADA	ESTERIL USP/500ML	9
23	AMINOACIDOS SIN ELECTROLITOS	10%/500ML	133
24	AMINOACIDOS SIN ELECTROLITOS	15%/500ML	187
25	AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS	10%/500ML	199
26	AMINOVEN INFANT 250ML	10%/250ML	212

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 6 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 65171E
www.hucaribe.gov.c



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT.: 900042103-5



00 003 4

27	DIPEPTIVEN	20%/100ML	\$	4.513
28	GLICERO FOSFATO DE SODIO	1MmIP- 2Mmol Na	\$	1.269
29	CLORURO DE SODIO	2mEq/MI	\$	150
30	CLORURO DE POTASIO	2mEq/MI	\$	150
31	SULFATO DE MAGNESIO	20%	\$	211
32	GLUCONATO DE CALCIO	10%	\$	256
33	ELEMENTOS TRAZA	INJECTION USP	\$	2.165
34	ACIDO FOLICO	1mg/MI	\$	6.834
35	HEPARINA	5000UI/MI	\$	5.832
36	VITAMINA K	10 mg/cc	\$	211
37	VITAMINA C	500mg/5cc	\$	1.650
38	COMPLEJO B	USP/2ml	\$	2.558
39	TIAMINA	10MI	\$	1.761
40	MULTIVITAMINAS	CERNEVIT X 10ML	\$	7.652
41	MULTIVITAMINAS PEDIATRICA HIDRO SOLUBLE	SOLUVIT VIAL X 10ML	\$	3.765
42	MULTIVITAMINAS PEDIATRICA LIPO SOLUBLE	VITALIPID PED	\$	3.765
43	MULTIVITAMINA ADULTP LIPO SOLUBLE	VITALIPID PED	\$	3.765
44	ELEMENTOS TRAZA PEDIATRICO	PEDITRACE	\$	6.239
45	OMEGAVEN	100ml	\$	3.073
46	LIPIDOS	20%	\$	976
47	BOLSA EVA (incluido iva)	3000ml	\$	46.607
48	BOLSA PEDIATRICA (incluido iva)	500ml	\$	31.902
49	BOLSA PEDIATRICA (incluido iva)	250ml	\$	31.140
50	BOLSA PEDIATRICA (incluido iva)	150ml	\$	26.750

CLAUSULA 5. SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No.0030 de fecha 1 de enero de 2026. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas las siguientes:

1. Prestar los servicios de nutriciones parenterales, adecuación y ajustes de concentración de medicamentos estériles comunes, antibióticos, oncológicos, reempaque de solidos orales y reenvase de líquidos no estériles, para la atención fármaco terapéutica de los pacientes del Hospital, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás actividades propias del servicio contratado y según la orden medica generada por este último o la solicitud que se derive de esta.
2. Garantizar las condiciones de calidad y seguridad de los productos suministrados, elaborados y adecuados, de acuerdo con la normatividad vigente otorgado por el INVIMA.
3. Suministrar al Hospital los productos elaborados y adecuados para ser administrados al ser a los pacientes del Hospital de acuerdo con especificaciones técnicas, en un término máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la solicitud de las unidades a elaborar o adecuar.

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 7 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5
Tel: 6726017 - 651719
www.hucaribe.gov.co



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 0034

4. Mantener completa confidencialidad en el manejo de la información que se le suministre y aquella a la cual pueda tener acceso en el desarrollo del objeto contratado, debiendo responder civilmente por cualquier incumplimiento de esta obligación.
5. Aportar la Resolución del ente de control, que concede la certificación de Buenas Prácticas de Elaboración de la dicha empresa.
6. Aplicar los protocolos de manejo que establece la norma para este tipo de actividad productiva.
7. Garantizar la recolección y disposición final de los desechos químicos que se generen en el ejercicio de la operación.
8. Todos los medicamentos y líquidos médicos que se manejen serán los que el Hospital disponga serán enviados al almacén del contratista.
9. Realizar la entrega en la sede del Hospital.
10. Cumplir con los tiempos de entregas establecidos en la propuesta.
11. Las demás que se genere de la futura relación contractual
12. Cuando se suministre los medicamentos para la preparación de las nutriciones parenterales totales (NPT), estos deben ser autorizados por escrito, por la Subgerencia Administrativa del HUC.
13. Para el pago debe hacer entrega de un informe de inventario y utilización de productos que le remita al Hospital, al fin que este pueda tener la claridad sobre el destino de los productos que le fueron remitidos por parte de este.

Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijan en el contrato:

1. Cumplir las obligaciones contractuales señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato.
2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación.
12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

CLAUSULA 8. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.4)**

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 8 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.ve



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **8.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7.)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. **8.8.)** Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. **8.9)** Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En desarrollo del contrato la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cancelar al SINDICATO la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el SINDICATO cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el SINDICATO para el cabal desempeño de su gestión. 3) Resolver las peticiones presentadas por el SINDICATO. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al SINDICATO la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Hospital las En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Universitario del caribe, tendrá las siguientes obligaciones: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma pactada en los estudios y en contrato que se suscriba. b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. c. Facilitar la Información que solicite el contratista en aras de una buena prestación del servicio. d. Realizar la supervisión y coordinación propia de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato. e. Verificar la calidad del suministro del servicio y de los insumos utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de fecha 28 de noviembre de 2024, "Por la cual se adopta la Actualización del Manual de Supervisión e Interventoría en la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe", así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato. **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 9 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - E
Tel: 6726017 - 651715
www.hucaribe.gov.co



E.S.E.
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

00 0034

CLAUSULA 13. CESIONES. El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLAUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA). **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del

Elaboró: Mario Tarrá / PE, Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 10 de 12

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 5
Tel: 6726017 - 65171E
www.hucarjbe.gov.c



contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 81 del ACUERDO No. 24010201 del 2 de enero de 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: Amparos:

- A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más.
- B) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- C) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**. Por el suministro de productos defectuosas, vencidos y/o equivocados, este amparo se exigirá por el 20% del valor del contrato y el término será por el término del contrato y seis (06) meses más.

MULTAS GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato.

La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste.. **CLAUSULA 21.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA 22. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. **2.** Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLAUSULA 23. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010201 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las



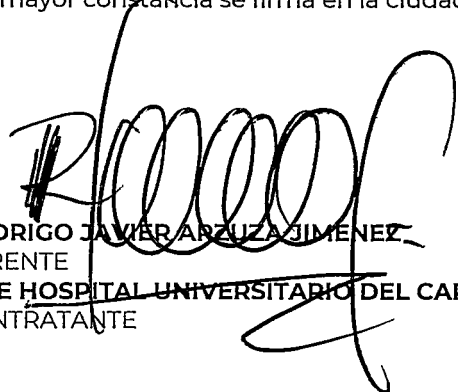
E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5




00 0034

partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación. **CLAUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. PARAGRAFO ESPECIAL: Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 25. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, Calle 29 No.50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D. T, y C.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los **01 ENE 2026**


RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ,
 GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
 CONTRATANTE


CARLOS ANDRES RICARDO VARGAS
 REPRESENTANTE LEGAL
GESTION PHARMA S.A.S.
 CONTRATISTA

Proyectó: RUBEN DARIO FAJARDO BELTRAN – Abogado Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: MARIO ALBERTO HOLGUIN ZAPATA- Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
 Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
 Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.